



CIRCULAR INFORMATIVA

Primer informe sobre los donativos para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en los municipios afectados de Guerrero.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

At'n. Patronos, representantes, directores, administradores y contadores.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 70, 71 y 72, fracciones, I y XVI, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como en los artículos 74, fracción II, 75, fracciones, III y V y 78, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se informa:

El 30 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023**, entre los cuales se destaca lo establecido en el artículo decimotercero, que a letra dice:

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. *Para los efectos de los artículos 82, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, **cuando otorguen donativos a los afectados para la reconstrucción o rehabilitación de su vivienda.***

Derivado de lo anterior, de conformidad con la regla 11.13.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las Instituciones que otorgaron donativos a personas físicas para la reconstrucción o rehabilitación de vivienda en los municipios afectados de Guerrero, así como las que recibieron donativos específicamente para ser destinados a atender esta eventualidad, deberán presentar a través del Portal del SAT un informe respecto de dichos donativos de conformidad con la ficha de trámite 1/DEC-14 "Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero", contenida en el Anexo 1-A de dicha Resolución, especificando la información de los beneficiarios, del donante, tipo de donativo, monto o cantidad de los donativos y las zonas en las que se otorgaron, por lo que para cumplir con dicha obligación deberán presentar el **primer informe durante el mes de enero de 2024.**



Para presentar dicho informe pueden acceder a través del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el siguiente vínculo:

http://omawww.sat.gob.mx/donatariasautorizadas/Paginas/obligaciones_informes.html

Se acompaña a la presente circular la ficha trámite 1/DEC-14 Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero.

Por último, se recuerda que para el caso de que necesiten más información o para resolver sus dudas, está a su disposición MarcaSAT 55 627 22 728 desde cualquier parte del país; asimismo, se les reitera que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso a) y 34, del Código Fiscal de la Federación, tienen el derecho de consultar formalmente a las autoridades fiscales las dudas que tuvieran respecto de la aplicación de las disposiciones fiscales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Christian Francisco Jiménez Rivera
Director de Análisis y Supervisión
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
christian.jimenez@jap.cdmx.gob.mx